



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

430

2004-001-1177

UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 26 MAR. 2007

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Convenio celebrado el 23 de febrero de 2007 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma Construcciones Viales y Civiles S.A, a fin de hacer efectivo el atraso en pagos de certificados, de las obras que se dirán.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 1998, se adjudicó a la referida firma el llamado a Licitación Pública N°18/98 formulado por la Dirección Nacional de Vialidad de dicho Ministerio, para la realización de las obras denominadas "Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de las Zonas II y X", por la suma sin IVA, de \$96:124.184,32.

II) Que el 15 de octubre de 2004 la mencionada empresa intimó administrativamente a la referida Secretaría de Estado, el pago de la suma de U\$S289.393,00 por concepto de intereses generados hasta el 12 de octubre de 2004, en relación al atraso en pagos de certificados de la nombrada obra.

III) Que la mencionada Dirección Nacional, ante requerimiento del Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informó por medio de la Dirección de Obras de la Gerencia de Programación y de la Contaduría Delegada, que, al 18 de febrero de 2005, la empresa había culminado la obra del contrato básico, tramitándose el 12 de abril de 2004 el acta de inspección previa a la Recepción Definitiva Total, realizada el 27 de febrero de 2004, y que, a dicha fecha se encontraba en ejecución una

A
EA
Q

ampliación de la obra, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de marzo de 2004. Agregaron dichos informes, que no existe ningún rubro que la empresa deba abonar por concepto de multas por atrasos, o daños y perjuicios, o intereses sobre anticipos o cualquier otro concepto con cargo al contrato básico de que se trata.-----

IV) Que, asimismo, se informó por dichos Servicios, el 10 de marzo de 2005 que, dados los abatimientos impuestos en los créditos asignados para los ejercicios presupuestales, en los cuales se hizo efectiva la ejecución de la obra en cuestión y, en consideración de la incertidumbre e insuficiencia de la disponibilidad de caja asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas, no se realizaron los pagos de intereses generados conjuntamente con el pago del certificado subsiguiente.-----

V) Que, se agregó en dichos informes, la razón por la que la Dirección Nacional de Vialidad procedió en la forma anteriormente señalada, fue a causa de la priorización de la ejecución de la máxima ejecución física de las obras, dada la situación de la red vial que hacía impostergable las acciones de rehabilitación y mantenimiento. Además, se indicó que el procedimiento de cálculo de intereses utilizado para confeccionar las planillas correspondientes, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y a lo definido en el Comunicado N°8 del llamado en cuestión, aplicándose lo establecido en el Decreto N°8/990 de 24 de enero de 1990 que aprobó el Texto Ordenado del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, y su reglamentación, normativa que establece las fórmulas de cálculo de los intereses por mora.-----



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

VI) Que por informe de 4 de abril de 2005, el Departamento Letrada informó que, ante los nuevos elementos informativos aportados, puede procederse al pago, en las condiciones establecidas por la dependencia competente.-----

VII) Que se dio vista a la empresa interesada, sin que ésta presentara escrito alguno.-----

VIII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°180918 – E. 7566/06), tomó conocimiento de las actuaciones, cometiendo al Contador Central delegado en la Secretaría de Estado correspondiente, la intervención del gasto de U\$S371.614, IVA incluido, previo control de su imputación.-----

IX) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad, emitió Documento de Afectación N°000016, por la suma, en moneda nacional de \$9:661.964.-----

CONSIDERANDO: I) Que en la fecha indicada en el Visto, las partes convinieron saldar los atrasos producidos, asumiendo el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el pago a la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., de la suma de U\$S371.614 IVA incluido, a fin de atender los mencionados atrasos de pago en certificados de las referidas obras, en el período comprendido entre el 29 de abril de 1999 y el 1° de noviembre de 2004, en la forma que se describe en la Cláusula SEGUNDO: Objeto y Forma de Pago, del referido instrumento.-----

II) Que corresponde proceder a saldar las obligaciones contraídas a las que se hace referencia en estos autos.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Decreto N°8/990 de 24 de enero de 1990 que aprobó el Texto Ordenado del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas y normas reglamentarias, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y Comunicado N°8 del llamado a Licitación Pública N°18/98 formulado por la Dirección Nacional de Vialidad de dicho Ministerio, para la realización de las obras denominadas "Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de las Zonas II y X", lo dispuesto por el Decreto N°229/000 de 9 de agosto de 2000, lo informado y lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todos sus términos, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma Construcciones Viales y Civiles S.A. con fecha 23 de febrero de 2007 -el que luce a fs. 772 y ss. de autos-, con el objeto de hacer efectivo el atraso en pagos de las obras denominadas "Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de las Zonas II y X", en el el período comprendido entre el 29 de abril de 1999 y el 1° de noviembre de 2004.-----

2°.- Autorízase, a los fines indicados, la inversión de la suma total de \$9:661.964,00 (pesos uruguayos nueve millones seiscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro), equivalente a U\$S371.614,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y un mil seiscientos catorce), suma que será atendida con lo recursos dispuestos por la Ley N°17.930 de 19 de



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 730, Financiamiento
1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2007.-----

3°.- Comuníquese, y previa intervención del Contador Central delegado por el
Tribunal de Cuentas de la República en el Ministerio de Transporte y Obras
Públicas, vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad para notificación de la
firma interesada, y demás efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

